



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 17 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2023-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 041-2023-OE-MPC-CHIVAY, Memorando N° 323-2023-MPC-CHIVAY-A, Proveído N° 005-2023-OEC-MPC, el Informe N° 873-2023-SGTH-GAF-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 069-2003-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva el mismo que en su artículo 3° Función del Ejecutor Coactivo señala que "3.1 El Ejecutor es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley. 3.2 El Ejecutor coactivo no puede delegar en otras personas y/o dependencias el ejercicio de las acciones de ejecución forzosa a que se ha hecho referencia. 3.3 Sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a la colegiatura en el caso de las provincias de Lima y Callao, así como de las demás capitales de Provincias y Departamentos, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría Coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente."

Que, en el artículo 7 del TUO de la Ley 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, en su numeral 7.1 establece que La designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar, se efectuará mediante Concurso Público de méritos" así también el numeral 7.2 establece que "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva".

Que, al amparo del artículo 33-A, Acreditación del Ejecutor Coactivo del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala, Solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio Nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento, dicha acreditación deberá contener cuanto menos el nombre de la persona, el número de documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y la fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad, la acreditación del ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente;

Que, mediante la Ley N° 27204 Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza en su artículo 1° establece que "el ejecutor coactivo y el auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza".



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, de conformidad en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2023-A-MPC-CHIVAY, de fecha 22 de mayo de 2023, se designó como ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, al Abg. Tomas David Grovas Condori y como auxiliar coactivo a la Bach. Diana Esthephany Espinoza Bedoya;

Que, mediante el Informe N° 041-2023-OE-MPC-CHIVAY de fecha 5 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva, al amparo del artículo 33-A del D.S. N° 018-2008-JUS, solicita la Acreditación como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, ya que resultó ganador en la Plaza de Ejecutor Coactivo conforme al CAS N° 005-2023-MPC-CHIVAY;

Que, mediante el Proveído N° 005-2023-OEC-MPC de fecha 5 de octubre de 2023 la Oficina de Ejecución Coactiva, solicita se realice los actos de administración necesarios para emitirse la Resolución de Alcaldía designando al Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo;

Que, el Informe N° 873-2023-SGTH-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 6 de octubre de 2023 la Subgerencia de Talento Humano, solicita se emita el acto administrativo correspondiente a fin de acreditar al Ejecutor Coactivo y ratificar el cargo al Auxiliar Coactivo a fin de poder continuar con las acciones de coerción correspondientes;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y a los informes de la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 02 de octubre de 2023, con Contrato Administrativo de Servicio N° 001-2023-MPC- CHIVAY-CAS-005, al Funcionario Público, en el cargo de Ejecutor Coactivo de las obligaciones tributarias y no tributarias, en la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a fin que ejerza las funciones inherentes al cargo y las establecidas en el TUO de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, y el Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. N° 069-2003-EF, en atención a los considerandos de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

EJECUTOR COACTIVO	Abg. RENZO REULO CCAMA LINARES
DNI	76470312
DOMICILIO PERSONAL	Calle Chilcarani S/N del Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa
N° DE COLEGIATURA	C.A.A. 14073
DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA	Palacio de la Municipalidad Provincial de Caylloma, Plaza de Armas N° 104, interior segundo piso, del distrito de Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa

ARTICULO SEGUNDO. - RATIFICAR la designación al Funcionario Público Bach. **DIANA ESTHEPHANY ESPINOZA BEDOYA**, con Contrato Administrativo de Servicio N° 003-2023-MPC-CHIVAY-CAS-001, en el cargo de Auxiliar Coactivo, en la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Caylloma , a fin que ejerza las funciones inherentes al cargo y las establecidas en el TUO de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, y el Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. N° 069-2003-EF y sus modificatorias, en atención a los considerandos de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

AUXILIAR COACTIVO	Bach. DIANA ESTHEPHANY ESPINOZA BEDOYA
DNI	73322378
DOMICILIO PERSONAL	Av. Progreso S/N Mz B6 Lote 10 del Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa
DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA	Palacio de la Municipalidad Provincial de Caylloma, Plaza de Armas N° 104, interior segundo piso, del Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 143-2023-A-MPC-CHIVAY y/o cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Talento Humano para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Huanqui Ccopa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Aljoraso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287